



MODIFICACIÓN LEY 18.513. CREACIÓN DE LA AGENCIA ANTÁRTICA ARGENTINA

Artículo 1º- Incorpórese al Título I el artículo 3 bis el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 3 bis. — Posicionar a la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur como epicentro logístico, científico y nexo bicontinental entre el Continente Americano y el Continente Antártico".

Artículo 2º- Sustitúyase el artículo 12 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Art. 12. — Asígnese las siguientes responsabilidades para la actividad antártica argentina:

- a) Planeamiento, dirección, ejecución y control de la actividad antártica: Agencia Antártica Argentina en coordinación con Jefatura de Gabinete de Ministros;
- b) Política exterior: Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto en coordinación con Jefatura de Gabinete de Ministros;
- c) Sostén logístico y Conducción conjunta de campañas antárticas: Ministerio de Defensa a través del Comando Conjunto Antártico en coordinación con Jefatura de Gabinete de Ministros;
- d) Investigación y divulgación científica: Instituto Antártico Argentino en coordinación con Ministerio de Ciencia y Tecnología y Jefatura de Gabinete de Ministros; "

Art. 13. —Para promover la coordinación de las distintas áreas interministeriales créase la Comisión de Seguimiento y Coordinación de la Agencia Antártica Argentina, de funcionamiento permanente, integrada por el Presidente de la Agencia Antártica Argentina y un representante con rango de secretario de estado de los siguientes ministerios: Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Defensa, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva y el secretario de Asuntos Relativos a Antártida, Islas Malvinas y del Atlántico Sur y sus Espacios Marítimos Circundantes, designado por la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 3º- Sustitúyase el Título IV el que quedará redactado de la siguiente forma:

"TÍTULO IV



AGENCIA ANTÁRTICA ARGENTINA

Sección I. Institución- Denominación- Objeto- Domicilio

Art. 14. — Créase la Agencia Antártica Argentina, la que se constituirá como una entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la Jefatura de Gabinete de Ministros, con personalidad para actuar privada y públicamente conforme a las disposiciones de la presente ley y a lo que establezcan las leyes generales de la Nación y las especiales que afecten su funcionamiento.

Tendrá su asiento principal en la ciudad de Ushuaia en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y una sede subsidiaria en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Estará sometida al régimen establecido para los entes enumerados en el inciso c) del artículo 8° de la Ley N.º 24.156, sustituido por el artículo 70 de la Ley de Presupuesto N.º 25.565.

El régimen de compras y contrataciones de la Agencia Antártica Argentina será establecido por su Presidente, conforme los principios generales vigentes aplicables a la Administración Pública Nacional en la materia.

Art. 15. — La Agencia Antártica Argentina tendrá a su cargo el planeamiento, programación, dirección, coordinación y control de la actividad antártica argentina de conformidad con las responsabilidades asumidas por el Sistema del Tratado Antártico y todas las disposiciones complementarias del mismo.

El Comando Conjunto Antártico, constituido con carácter permanente por el Decreto N° 368/18, continuará desempeñando las tareas de apoyo logístico a la actividad antártica argentina.

Fíjense las siguientes misión y funciones de la Agencia Antártica Argentina:

a) Misión:

Dirigir, sostener, controlar y promover la actividad antártica argentina de acuerdo con los objetivos, política y estrategias nacionales y con los recursos y medios que el Estado asigne, fundamentando el interés nacional en esa actividad, y difundiendo sus resultados.

b) Funciones:

1° Coordinar con el Ministro de Defensa y a otras instancias y organismos superiores del Planeamiento Nacional, la fijación de objetivos, políticas y estrategias en relación con la Antártida Argentina.

2° Proponer las previsiones sobre la actividad antártica a incluir en el Plan General de Desarrollo y Seguridad (largo plazo) y en el Plan Nacional de Desarrollo y Seguridad (mediano plazo).



3° Concentrar todas las demandas de todo lo relacionado a la actividad antártica, espacio marítimo del atlántico sur e islas circundantes, reunir, analizar compatibilidad y coordinar los requerimientos de todos los organismos ejecutores de la actividad antártica y redactar el proyecto del "Plan Anual Antártico" que elevará junto con el cálculo de recursos correspondientes a la aprobación de Jefatura de Gabinete de Ministros.

4° Orientar, dirigir y controlar la redacción de los planes y programas de los organismos ejecutores oficiales, asignando los recursos financieros correspondientes.

5° Orientar y coordinar la redacción de los planes y programas de los organismos privados que participan en la actividad antártica, proponiendo los subsidios y apoyo financiero que convenga otorgar.

6° Elaborar y aprobar los requerimientos para el planeamiento y programación de las campañas antárticas que realizan las Fuerzas Armadas, Dirección Nacional de Política Exterior Antártica.

7° Colaborar estrechamente en el planeamiento y programación de las campañas antárticas,

8° Establecer los programas de investigación científica y técnica a cumplir en el Antártico, orientando, dirigiendo y controlando dichas tareas.

9° Administrar y llevar la contabilidad financiera y patrimonial de los recursos que el Estado asigna para la actividad antártica.

10° Contratar bienes y servicios para la actividad antártica

11. Realizar la investigación científica y técnica en el Antártico y su divulgación tanto en el marco interno como en el internacional.

12. Fomentar, estimular y apoyar la participación privada en la actividad antártica, particularmente de universidades y otros centros de investigación científica y técnica.

13. Establecer y mantener relaciones directas con sus similares de otros países y con las organizaciones científicas internacionales.

14. Colaborar con los organismos oficiales y privados que promuevan el turismo en la Antártida Argentina.

15. Divulgar la actividad antártica argentina y sostener el Museo Antártico.

16. Evaluar, estimar y aprobar, en forma previa a la firma de cualquier convenio o acuerdo tratado celebrado con terceros, cualquier requerimiento relacionado a la administración y/o disposición de recursos, bienes y/o servicios del Programa Antártico Argentino.



17. Mantener los enlaces necesarios con el organismo competente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para la armonización de las actividades antárticas con la política exterior argentina.

18. Planificar, aprobar y erogar el otorgamiento del suplemento Antártico.

Sección II Dirección. Administración

Art. 16. — El Presidente será el responsable superior de la conducción y administración de la Política Antártica Nacional, cuya finalidad será:

- a) Disponer el contenido y las pautas para la realización de las actividades antárticas,
- b) Administrar y gestionar la Agencia Antártica Argentina,
- c) Definir y modernizar el despliegue del Programa Antártico Argentino
- d) Garantizar la correlación de la Política Antártica Nacional con la implementación y ejecución del Programa Antártico Argentino y el Plan Anual Antártico
- e) Diseñar, ejecutar, controlar y gestionar de manera efectiva y eficiente la Política Antártica Nacional.

Art. 17. — El cargo de Presidente será cubierto por un funcionario designado por el Presidente de la Nación con rango de Secretario de Estado y, en lo posible, experiencia antártica y prestigio internacional en esta actividad.

Art. 18. — Sin perjuicio de las funciones que les sean encomendadas por otras disposiciones legales, el Presidente tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a) Administrar el presupuesto y los bienes e instalaciones pertenecientes a la institución en las condiciones establecidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, y con las responsabilidades que él determina, pudiendo representar en juicio sea como demandante o demandada y transigir y celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales. El Presidente de la Agencia Antártica Argentina será su representante legal y podrá conferir poderes para las tramitaciones judiciales y administrativas que sean necesarias;
- b) Llevar el inventario general de todos los valores pertenecientes a la institución y tener los fondos depositados en el Banco de la Nación, en efectivo o en títulos de la deuda pública nacional;
- c) Administrar los bienes inmuebles, los que no podrán ser enajenados por considerarse bienes estratégicos nacionales;
- d) Arbitrar los medios necesarios para el desarrollo y ejecución de un Plan de Infraestructura Antártica en la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur para propender a situar a la provincia como puerta internacional al Continente Blanco.



e) Aprobar un régimen de contrataciones.

En las adquisiciones se dará preferencia a los de producción nacional en igualdad de condiciones, calidad y precio.

f) Preparar anualmente el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, que elevará al Poder Ejecutivo, el que remitirá al Congreso para su aprobación, y en caso de que el Congreso, antes del 1° de Enero, no pudiera aprobar el presupuesto, quedará en vigencia por la sola aprobación del Poder Ejecutivo;

g) Nombrar, ascender y remover, en los casos de mala conducta o mal desempeño de sus funciones o necesidades del servicio, al personal administrativo, técnico y operativo, previo informe del Director General;

h) Establecer el escalafón para sus empleados asegurando en el reglamento respectivo su estabilidad. Las vacantes de los cargos técnicos de todas las oficinas serán provistas por concurso.

Art. 19. — Listado de obras del Plan de Infraestructura Antártica. La Agencia Antártica Argentina deberá desarrollar al menos la siguiente infraestructura estratégica:

1. Nueva Base Naval Integrada
2. Muelle Puerto Antártico
3. Centro de Interpretación Antártica y nueva sede del Museo Nacional Antártico
4. Centro de Convenciones
5. Centro Antártico Internacional
6. Nueva sede del Instituto Antártico Argentino (IAA)
7. Oficina de la Agencia Antártica Argentina
8. Polo Científico-Tecnológico Antártico
9. Parque de Depósitos Polares y Cámaras Frigoríficas
10. Dique para Reparaciones Navales;
11. Modernización y Remodelación de la infraestructura de las bases antárticas con el objeto de reducir el consumo o utilización de combustibles fósiles en el continente blanco.
12. Base Permanente Conjunta Logística y Científica Petrel
13. Construcción de aeródromo e infraestructura complementaria en la Base Petrel
14. Muelle Multipropósito en la Base Petrel



Para el correcto emplazamiento, financiamiento y administración del Plan de Infraestructura Antártica la Agencia de Administración de Bienes del Estado (AABE) transferirá el dominio de los inmuebles detallados en el Anexo I, los que no podrán ser enajenados por considerarse bienes estratégicos de la República Argentina.

Sección IV Dirección General

Art. 20. — La Dirección General estará integrada por:

- La Dirección de Administración
- La Dirección de Planificación y Logística
- La Dirección de Servicios y Prestaciones
- Instituto Antártico Argentino

Art. 21. La Dirección de Administración tendrá las siguientes funciones:

- Concentrar y aprobar todos los requerimientos correspondientes a recursos humanos, logística, medios, bienes muebles e inmuebles y servicios necesarios para la elaboración y ejecución del Plan Anual Antártico.
- Implementar un sistema único de compras
- Implementar convenios marcos/orden de compra abierta
- Implementar sistema de patrimonio y depósitos único
- Implementar una política única de RRHH y programas de capacitación
- Planificar obras de arquitectura, administración y disposición de todos los bienes inmuebles afectados y que fueran afectados a la actividad antártica
- Crear y fomentar la carrera de especialización antártica que deberá ser transversal a todo el personal civil, militar y científico que tenga participación en el Programa Antártico Argentino.

Art. 22. — La Dirección de Planificación y Logística tendrá las siguientes funciones:

- Coordinar en estrecha colaboración con el Comando Conjunto Antártico la utilización y operación de los medios, bases y depósitos antárticos
- Implementar un sistema de planificación eficaz
- Elaborar un Plan de Gestión por Resultados
- Establecer un sistema de monitoreo y evaluación sobre metas
- Crear un sistema unificado de Seguridad e Higiene y prevención de accidentes



— Definir el Plan Anual Antártico con una antelación mínima de seis meses al inicio de la campaña antártica

Art. 23. — La Dirección de Servicios y prestaciones tendrá las siguientes funciones:

— Concentrar y aprobar los requerimientos relacionados a la administración y/o disposición de recursos, bienes y/o servicios del Programa Antártico Argentino en forma previa a la firma de cualquier convenio o acuerdo tratado celebrado con terceros

— Evaluar y estimar los costos y recursos implicados en cualquier proyecto de acuerdo o tratado a celebrarse con terceros requirentes que tenga por objeto la administración y/o disposición de recursos bienes y servicios del Programa Antártico Argentino en forma previa a la firma de cualquier convenio o acuerdo tratado celebrado con terceros

— Articular con la Dirección de Planificación y Logística las demandas operativas provenientes de terceros requirentes

— Identificar y desarrollar los servicios a terceros

Art. 24. — El Instituto Antártico Argentino tendrá las siguientes funciones:

— Profundizar el conocimiento científico-tecnológico

— Concentrar la producción antártica en el conocimiento científico técnico

— Promover la protección del ambiente antártico

— Promover la preservación de los recursos naturales antárticos

— Desarrollar tecnologías antárticas específicas

— Identificar y cuantificar los recursos naturales situados dentro del área antártica argentina.

— Administrar el Museo Antártico cuyo asiento permanente deberá ser la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (AIAS).

Art. 25. — Los restantes cargos de la Agencia Antártica Argentina serán cubiertos en la forma que para cada uno se expresa a continuación:

— El Dirección de Administración a propuesta del Presidente

— El Director de Planificación y Logística con un Oficial Jefe de las Fuerzas Armadas, en actividad o en situación de retiro a propuesta del Ministerio de Defensa.

— El Director de Servicios y Prestaciones a propuesta de Cancillería.



— El cargo de Director del Instituto Antártico Argentino será cubierto por un funcionario de reconocida experiencia y prestigio en ciencia antártica a propuesta del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

— El Director General a propuesta del Presidente

Sección V Presupuesto

"Art. 26. — La Agencia Antártica Argentina confeccionará anualmente su anteproyecto del presupuesto, elevándolo al Poder Ejecutivo Nacional para su posterior incorporación al Proyecto de Ley de Presupuesto.

Art. 27. — El presupuesto de la Agencia Antártica Argentina estará compuesto por los siguientes recursos:

a) Los fondos que se le asignen anualmente mediante la Ley de Presupuesto Nacional o por Leyes Especiales,

b) Los intereses y beneficios resultantes de la gestión de sus fondos propios y/o activos,

c) Los recursos provenientes de servicios prestados a requerimientos logísticos antárticos, tanto públicos como privados de la República Argentina o de terceros países que cumplan tareas científicas y técnicas en el Continente Antártico y que así lo requieran o demanden,

d) Los recursos derivados de contratos y/o acuerdos públicos y/o privados suscriptos con terceros,

e) El producto de la venta, transferencia o alquiler a terceros de máquinas, equipos, herramientas y materiales, y por la enajenación de todo otro bien mueble, cuya utilización no sea necesaria;

f) Las subvenciones, transferencias y aportes que reciba del Poder Ejecutivo Nacional, Provincias, Municipios, organismos internacionales gubernamentales y no gubernamentales, entidades públicas y privadas, empresas y particulares destinados específicamente al cumplimiento de los objetivos y competencias de la Agencia Antártica Argentina,

g) Los recursos derivados de convenciones y/o acuerdos públicos suscriptos con el Estado Nacional, gobiernos provinciales o municipales, entidades autárquicas, autónomas o con cualquier otro ente público de la República Argentina, o Estados extranjeros o con instituciones públicas extranjeras u organismos multilaterales.

h) Las multas percibidas por incumplimiento de contratos y otros compromisos de terceros;

i) Los recursos derivados del alquiler, concesión, usufructo de los inmuebles los que no podrán ser enajenados por revestir carácter estratégico;



j) Subsidios, herencias, legados, donaciones y patentes y todo otro recurso no especificado.

Art. 28. — Todos los recursos provenientes de la aplicación de las disposiciones del artículo precedente serán depositados al interés corriente en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta especial denominada "Agencia Antártica Argentina" a la orden y disposición exclusiva de la Agencia Antártica Argentina.

Para las divisas provenientes de servicios prestados a terceros países o instituciones se creará o tendrá una cuenta específica en moneda extranjera que asegure la correcta implementación y ejecución de la obligación firmada internacionalmente.

Artículo 4º- Sustituyese el Título V por el siguiente:

"TÍTULO V

REGIMEN FUNCIONAL DE LA ACTIVIDAD ANTÁRTICA

Sección I Sostén Logístico

Art. 29. — El sostén logístico de la actividad antártica será responsabilidad operacional del Ministerio de Defensa que facilitará los medios, efectos y el personal necesario a través del Comando Conjunto Antártico en coordinación y a requerimiento de la Agencia Antártica Argentina.

Sección II Campañas Antárticas

Art. 30. — En apoyo de las previsiones del Plan Anual Antártico y a requerimiento de la Agencia Antártica Argentina, el Comando Conjunto Antártico ejecutará anualmente una "Campaña Antártica" con participación de componentes de las tres Fuerzas Armadas y personal civil requerido, a la que se asignarán los medios adecuados para cumplir las necesidades del apoyo logístico del mencionado plan.

Art. 31. — Independientemente de los comandos de los componentes que nombre cada uno de los Comandos en Jefe, el Comando Conjunto Antártico designará un "Comando Conjunto de Campaña Antártica" que ejercerá el comando operacional de los componentes que le asignen las Fuerzas Armadas.

Art. 32. — El Comando Conjunto de la Campaña Antártica se integrará con un Comandante y su Estado Mayor. El cargo de Comandante será ejercido normalmente, por el Jefe del componente de la Fuerza que, a juicio del Comando Conjunto Antártico, tenga el mayor grado de responsabilidad en la campaña, de acuerdo con la naturaleza de las tareas programadas en la misma. El Estado Mayor se integrará con un representante de cada Fuerza y con el Director de Planificación y Logística de la Agencia Antártica Argentina.



Art. 33. — El Comando Conjunto de Campaña Antártica funcionará durante el tiempo que dure la misma, más el lapso que demande su preparación y la presentación del informe final al Comando Conjunto Antártico. La Agencia Antártica Argentina colaborará con dicho Comando en la preparación de la campaña y asesorará al mismo durante su ejecución.

Artículo 5º- Sustitúyase el Título VI por el siguiente:

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 34. — El Jefe de Gabinete de Ministros efectuará las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para la implementación de lo establecido en la presente ley. Hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de las erogaciones de las áreas afectadas por la presente medida serán atendidas con cargo a los créditos presupuestarios de origen de las mismas.

Art. 35. — Será responsabilidad del Jefe de Gabinete de Ministros la administración y articulación de los medios necesarios para que durante la transición e implementación de la presente no se vea comprometida la correcta ejecución de la campaña antártica en curso o a iniciarse. El traslado de todas las áreas mencionadas en la presente tendrá un plazo máximo de implementación de cinco (5) años desde la entrada en vigencia de la presente.

Art. 36. — Deróguese toda norma que se oponga a la presente.

Art. 37. — La presente ley entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 38. — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Federico FRIGERIO



ANEXO I

Avda. Paseo Colón 1407 Museo Antártico

Avda. Juan de Garay 1407 Edificio donde se encuentra emplazado el Comando Conjunto Antártico

Inmuebles pertenecientes al Instituto Antártico Argentino

Inmuebles donde están emplazados los depósitos polares de las Fuerzas Armadas y la Dirección Nacional del Antártico en la actualidad

Tierras estratégicas del Estado Nacional en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Todos los inmuebles de carácter estratégico necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Agencia Antártica Argentina



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El siguiente proyecto es una reproducción del proyecto presentado oportunamente bajo el número 3983-D-2021.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con el objeto de presentar el presente proyecto de ley de modificación de la ley 18.513 con el principal objetivo de cumplir con el mandato que surge de la misma ley en cuanto a la actualización de la estrategia nacional antártica.

El Tratado Antártico aprobado por la Ley N.º 15.802, en el que la República Argentina es Parte, ha establecido un régimen internacional que resguarda adecuadamente la reivindicación de soberanía de la Argentina sobre el Sector Antártico Argentino, y ha dado lugar, con sus normas derivadas, al Sistema del Tratado Antártico.

Junto a otros once países Argentina supo posicionarse a la vanguardia de la discusión sobre el continente blanco y todas sus implicancias. La ciencia, el ambiente, la exploración de sus recursos y su inmensa cantidad de información climática hacen de este tratado pacífico un antecedente único en la humanidad en donde doce naciones se pusieron de acuerdo en la no explotación y no militarización de un espacio en disputa de soberanía.

Las actividades de la República en la Antártida están sujetas a la Política Nacional Antártica, aprobada y establecida por el Decreto N.º 2316/90, cuyo objetivo es el afianzamiento de sus derechos de soberanía sobre el Sector Antártico Argentino y las zonas subantárticas, así como la plena satisfacción de sus intereses en esta región.

La Política Nacional Antártica, y las actividades desarrolladas en su consecuencia, deben tener debidamente en cuenta los derechos y obligaciones de la República, en su condición de Parte en el Tratado Antártico y en las normas surgidas de su Sistema, y asegurar su cumplimiento. El logro de ese objetivo demanda entender a la acción científica y tecnológica como centro de gravedad de la actividad antártica argentina, y requiere un adecuado sostén logístico.

Nuestro país cuenta con una posición geográfica privilegiada y un sin número de políticas públicas, hitos, héroes y expediciones que son las bases para sostener y fortalecer nuestro reclamo soberano sobre el continente blanco. Tenemos la base antártica más antigua de la humanidad remontando nuestra presencia en la Antártida desde el 22 de febrero de 1904 cuando tomamos posesión y jurisdicción sobre la isla Orcadas.

Desde ese momento a la fecha el Programa Antártico Argentino ha atravesado un sinnúmero de modificaciones, adaptaciones y procesos de políticas pendulares. El poder ejecutivo nacional sin importar la gestión, no supo evolucionar al ritmo necesario



para una demanda cada vez mayor de servicios, prestaciones, ciencia y una economía antártica cada vez más demandante.

Es gracias a las Fuerzas Armadas y a un sin número de trabajadores del Instituto Antártico, la Dirección Nacional del Antártico y la Dirección de Política Exterior Antártica que hoy mantenemos un programa antártico. Sin embargo, todas estas personas y los argentinos merecemos estar a la vanguardia del desarrollo y despliegue sobre el continente blanco.

Repasemos algunos aspectos que evidencian que debemos modernizar nuestro programa antártico en términos institucionales. Desde el año 1952 el Programa Antártico Argentino encontraba su dependencia ejecutiva en el Ministerio de Defensa concentrando toda responsabilidad, planificación y ejecución. En el año 2003 a través de un decreto se transfieren la Dirección Nacional del Antártico y el Instituto Antártico Argentino al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Esto generó en el tiempo un doble comando y una disputa permanente de intereses entre ambos ministerios, quedando a merced de la relación que pudiera existir entre ambos ministros o el interés que cada uno le daba a la temática.

Esta situación generó un sin números de inconvenientes. Al día de hoy las funciones y responsabilidades de la actividad antártica se encuentran dispersas entre los Ministerios de Defensa y Relaciones Exteriores y Culto y no existe un organismo rector que centralice y coordine en materia de Política Nacional Antártica. No existe un sistema unificado de contrataciones y por lo tanto no hay una correcta previsión respecto a las necesidades de infraestructura, medios y herramientas. Tampoco existen depósitos antárticos consolidados. No contamos con un sistema de recursos humanos antárticos eficiente. Por el contrario, cada fuerza y cada órgano hace lo que puede con el mayor de los profesionalismos pero con limitaciones prácticas que cada día se hacen más evidentes. Por último, no existe forma de facturar servicios y prestaciones a terceros países, institutos o demandas públicas o privadas.

A través de este proyecto proponemos la creación de la Agencia Antártica Argentina, una nueva institución que unifique las compras y contrataciones, administre y coordine nuestra infraestructura y medios y se constituya como único interlocutor válido ante las demandas nacionales y externas sobre la Antártida. Será una entidad autárquica en el orden administrativo, funcional y financiero y dependerá de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Creemos que esta nueva estructura le dará la agilidad necesaria para prestar servicios e infraestructura a otros países y entidades privadas que precisen facilitar sus tareas antárticas y así posicionar a la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur como puerta de acceso a la Antártida. Lejos de tener un programa antártico deficitario podría financiarse y potenciarse con el producido de nuestros servicios.



Otro aspecto que se debe modernizar es el marco teórico del ejercicio de soberanía. En las décadas de 1940 y 1950, la ocupación territorial revestía un carácter fundamental y casi único para un reclamo territorial.

A mayor cantidad de bases permanentes y temporales, mayor relevancia internacional para negociar el reclamo territorial en disputa. Pero con el paso del tiempo, y sobre todo en territorio antártico, este concepto fue evolucionando. Estados Unidos supo tener doce bases permanentes y hoy sólo conserva tres de ellas. El Reino Unido llegó a tener dieciocho bases permanentes de las cuales hoy conserva únicamente dos al igual que el caso de Rusia que también contaba con dieciocho bases permanentes y hoy posee sólo cinco.

Nuestro país cuenta con seis bases permanentes: tres pertenecen al Ejército, una de ellas a la Armada, una a la Fuerza Aérea y una a la Dirección Nacional del Antártico. Tenemos que pensar un sistema unificado de Bases y Estaciones Polares Nacionales con equipos de fuerzas armadas y personal civil conjuntas. La disputa de soberanía debe evolucionar hacia una mejor calidad de infraestructura, ciencia y despliegue que no solo potencie el programa Antártico Argentino, sino que también nos posicione como el país más competitivo y eficiente para que los programas antárticos internacionales elijan nuestra infraestructura y medios.

Todos los programas antárticos que operan en bases propias y de terceros países en la península antártica y adyacencias invierten por año 1.200 millones de dólares únicamente en logística. Por todas las falencias estructurales mencionadas, muy pocas de esas operaciones pasan por territorio nacional y cada vez perdemos más relevancia en detrimento de las operaciones británicas en Malvinas y las chilenas en Punta Arenas. Hemos sido privilegiados una vez más por nuestra posición geográfica y seguimos desaprovechándolo a diario.

Por último, debemos posicionar a Ushuaia como la puerta de entrada más competitiva y relevante en materia internacional. Existen cinco ciudades puerta de entrada a la Antártida en el mundo.

Hobart en Australia, Ciudad del Cabo en Sudáfrica, Christchurch en Nueva Zelanda, Punta Arenas en Chile y Ushuaia en Argentina. Estas dos últimas son las más cercanas, pero Ushuaia es todavía dos días de navegación más cercana, poniéndonos una vez más con todas las posibilidades de aprovechar dicha ventaja.

Reino Unido ha dado muestras de intenciones de posicionar la base militar que tienen en nuestras Islas Malvinas como una puerta de entrada más que se suma a esta competencia. Cada día que pasa sin que nosotros tomemos cartas en el asunto y nos volvamos a poner a la vanguardia, es un día de soberanía que cedemos.

En pos de un justo desarrollo federal debemos tender a que todas las dependencias y organismos relacionados a la Antártida se asienten definitivamente en la provincia. Hoy en día la flota Antártica Argentina no puede estar total y permanentemente desplegada en Ushuaia por falta de infraestructura portuaria. Esta situación ha



llevado a que el Rompehielos ARA Irizar esté apostado más de la mitad del año en Puerto Madero mientras no está en campaña antártica. Nada tiene que hacer ese medio fundamental en otro punto que no sea el Atlántico Sur. Del mismo modo el Museo Antártico, la Dirección Nacional del Antártico y el Instituto Antártico Argentino que tienen hoy asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberían estar en la ciudad de Ushuaia.

Tenemos que lograr que Argentina y la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur sean sinónimos de Antártida en todos los rincones del mundo.

Por los fundamentos expuestos solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.

Federico FRIGERIO